

Referencia:	2024 / 22163
Asunto:	(TR) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR. ANUALIDAD 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR. ANUALIDAD 2024

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura establece la convocatoria pública de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2024, en los siguientes términos:

- 1. Disposición que establece las bases reguladoras y su publicación.** Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura celebrado con fecha 19 de marzo de 2018, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, de 23 de mayo de 2018.

Modificado mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura celebrado con fecha 30 de junio de 2021, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 33, de 18 de marzo de 2022.

- 2. Crédito Presupuestario y cuantía total máxima.** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11140 4400A 7700224, denominada “*Apoyo al Taxi Adaptado*” por un importe de 30.000,00 €.

- 3. Objeto, condiciones y finalidad.**

- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Corporación Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.
- En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:
 - Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).
- En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:
 - 1) La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacidad o movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.
 - 2) Vehículos no adaptados según Norma UNE 26494 “Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida”.
 - 3) La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.
 - 4) La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.
 - 5) Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

- d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado.
- e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de Fuerteventura, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.
- 4. Régimen de concesión.** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- 5. Requisitos y forma de acreditarlos.** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos previstos en las Bases Reguladoras.
- 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.** Según las Bases Reguladoras, el *Órgano de ordenación y resolución* será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.
- El *Órgano instructor* será el Servicio de Transporte, Comunicaciones y Accesibilidad del Cabildo de Fuerteventura.
- 7. Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finalizará una vez transcurridos un periodo de quince (15) días hábiles.
- 8. Plazo máximo de resolución y notificación.** Seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria.
- 9. Documentos a presentar con la solicitud.**
1. Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I).
 2. Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II.1 y II.2).
 3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona titular de la licencia de auto-taxi.
 4. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).
 5. Licencia municipal de auto-taxi.
 6. Autorización administrativa serie VT vigente.
 7. Ficha técnica del vehículo:
 - a) Modalidad - Categoría Adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.
 - b) Modalidad - Categoría Adaptación: Ficha Técnica del vehículo que se pretende adaptar.
 - c) Modalidad - Categoría Mejora: Ficha Técnica del vehículo ya adaptado.
 8. Certificado de Homologación del vehículo.
 9. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto.

10. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V) o, en su defecto, habrán de presentarse las facturas proforma correspondientes.
11. Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.b.5 de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Fuerteventura para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención. (Anexo VI).
12. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o de haberse modificado los datos).

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

- 10. Reformulación de solicitudes.** Las establecidas en las Bases Reguladoras.
- 11. Justificación de las subvenciones.** Una vez la subvención haya sido adjudicada y la acción realizada, dentro del periodo comprendido entre la publicación de resolución definitiva y hasta 22 de noviembre de 2024, el beneficiario deberá presentar la documentación de justificación de las subvenciones según lo establecido en las Bases Reguladoras.
- 12. Recursos que proceden.** Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan y que se especifican en las Bases Reguladoras.
- 13. Criterios de valoración.** Los establecidos en las Bases Reguladoras.
- 14. Plazo de ejecución de los proyectos.** Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 01 de enero de 2023 y hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 15. Beneficiarios de las subvenciones.** Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Fuerteventura.
- 16. Medios de notificación.** Los establecidos en las Bases Reguladoras.